

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Año . . . . .	150 pesetas		
Semestre . . . . .	100 -		
Trimestre . . . . .	60 -		
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.			

Número 5

Viernes 4 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 31 de diciembre pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Exmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice, con esta fecha, lo siguiente: “La Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de las Haciendas Municipales, al disponer la supresión de determinadas exacciones de tal naturaleza, ha de motivar asimismo la de los servicios que tenían encomendada la gestión de tales exacciones y, por consiguiente, la inactividad de los funcionarios adscritos a los mismos.

El considerable número de estos funcionarios faltos de misión, impide utilizar como remedio al estado que se crea lo dispuesto en el artículo 58,1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con la extraordinaria carga económica que para los Municipios supondría declararlos en situación de excedencia forzosa.

La necesidad, por otra parte, de arbitrar una solución armónica de todos los intereses en juego, aconseja dar una aplicación estricta a lo prevenido en el artículo 59 del mismo Reglamento, cuyo contenido ha de limitarse necesariamente a aquellos funcionarios afectados por la supresión de sus plazas, que desempeñen éstas en propiedad, por ser los únicos a quienes en otro caso podrían de-

clarárseles en situación de excedencia forzosa. Para los restantes (contratados, interinos, eventuales, etcétera), la solución habrá de acomodarse a la peculiaridad de su designación.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y sin perjuicio de las disposiciones que puedan establecerse, ha acordado cursar a las Corporaciones Municipales las siguientes instrucciones:

1.ª Para resolver la situación que se produce como consecuencia de la supresión de los servicios que tenían encomendada la gestión de las exacciones municipales suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, en relación con el personal adscrito en propiedad a tales servicios, los Ayuntamientos, previa declaración de “a extinguir” de las plazas, procurarán aplicar lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, encomendando a los titulares de las plazas suprimidas otras funciones en la forma prevista en el citado artículo, sin que por ello puedan perjudicarse los derechos adquiridos por los citados funcionarios en el orden económico, que los conservarán aun cuando la plaza que pasen a servir tenga inferior dotación y sin derecho a exigir se eleve la remuneración en el supuesto de tenerla superior la nueva plaza.

2.ª Las dotaciones de las plazas declaradas “a extinguir” figurarán en el estado de gastos del Presupuesto, en el capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto que corresponda, en una sola

partida, detallándose en columna inferior con relación nominal la asignación de cada uno de los titulares de aquéllas.

3.ª Excepcionalmente, en el caso de no ser posible dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 59 del expresado Reglamento, las Corporaciones Municipales observarán lo dispuesto en el 58 del mismo cuerpo legal con respecto a aquellos funcionarios en propiedad a quienes no pueda encomendárseles otra función en la forma que el primero de los citados artículos determina.

4.ª El personal que no desempeñe plaza en propiedad, afectado por la supresión de las mismas, extinguirá su relación de empleo con el Ayuntamiento aplicándosele las normas que rigen en la Legislación Laboral a aquél que venga cotizando por Seguros Sociales, y a cualquier otro se aplicarán las mismas normas por razón de analogía. En consecuencia deberá cesar dicho personal, no propietario, previo pago de las indemnizaciones correspondientes por despido, sin perjuicio de los beneficios que puedan corresponderles, con arreglo a la Ley de 22 de julio de 1961, que establece el seguro de desempleo.

5.ª Las Corporaciones adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las precedentes instrucciones dentro del mes de enero de 1963, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local a los efectos de coordinar las decisiones que se adopten con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

6.ª La Dirección General de Administración Local evacuará las consultas que puedan formularse con motivo de la aplicación de las presentes instrucciones, las cuales cursarán a las Corporaciones Municipales”.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Municipales interesadas y exacta cumplimiento.

Valladolid, 2 de enero de 1963.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

5

## Delegación de Hacienda

### Importante para los Ayuntamientos de la provincia

Para poder cumplimentar lo dispuesto por Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 20 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del día 28), referente a entregas a cuenta y liquidaciones de recargos o participaciones en las cuotas de contribuciones del Estado, se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que, de no tenerla ya, procedan a la apertura de una cuenta corriente, a su nombre, en cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos inscritos en el Registro Oficial, cumplimentándose a este respecto las normas dictadas para esta modalidad de pago en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1959 y 30 de abril de 1962.

Tan pronto tengan abierta la referida cuenta corriente, deberán comunicarlo seguidamente a la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, indicando el título de la cuenta y entidad bancaria o Caja de Ahorros en que haya sido abierta, a fin de proceder, por transferencia, al abono de las cantidades que les correspondan.

Valladolid, 2 de enero de 1963.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

6

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ATAQUINES

A las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del

señor alcalde o concejal que le sustituya, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte “Serranos”, de estos Propios, campaña de 1963, bajo el tipo de mínimo de tasación de 297.260 pesetas.

Podrán concurrir a dicha tercera subasta todos los industriales resineros en posesión de certificado profesional, cualquiera que sea la Comarca a que pertenezcan.

Rigen esta subasta las condiciones facultativas dictadas por el Distrito Forestal de la provincia y las económicas que tiene formuladas este Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos preceptivos, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarse la subasta.

Ataquines, 31 de diciembre de 1962. El alcalde, Leopoldo Calvo.

3-9

### LAGUNA DE DUERO

En Secretaría, donde se puede examinar el expediente y hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso para adquisición de una máquina de escribir de 165 espacios, y una calculadora eléctrica que imprima y realice las cuatro operaciones, como mínimo, por el precio máximo de 20.000 pesetas para la de escribir y 23.000 pesetas para la calculadora, con sus respectivas mesas.

Fianza provisional: 1.000 pesetas para la primera y 1.150 pesetas para la segunda.

Fianza definitiva: otra cantidad igual.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción: “Proposición para el concurso de adquisición de máquina de escribir y otra de calcular”, con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas y acompañadas del resguardo de fianza y de la declaración jurada a que aluden los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación. La apertura de pliegos tendrá lugar el primer lunes hábil siguiente al de la terminación de admisión. Todos los gastos

del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don... (circunstancias personales), en relación con el anuncio inserto en el “Boletín Oficial” de la provincia número..., de fecha... de..., relativo al concurso público para adquisición de una máquina de escribir y otra de calcular, acepta el pliego de condiciones y con sujeción a él se compromete a suministrar una máquina de escribir (consignese la marca y características detalladamente) por la cantidad de... pesetas (en letra); y una máquina calculadora (marca y características) por la cantidad de... pesetas (en letra).

Laguna de Duero, 29 de diciembre de 1962.—El alcalde, G. Herrera.

2-10

### OLMEDO

El día 16 del próximo mes de enero y a las horas que se expresará, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, las siguientes tres terceras subastas, con la rebaja del diez por ciento de su primitiva tasación.

A las once horas, la subasta del aprovechamiento de resinas de 1.957 pinos a vida en el monte “Cañamón”, de estos Propios, por el tipo de tasación actual de 33.464,70 pesetas.

A las doce horas, la subasta del aprovechamiento de resinas de 7.429 pinos a vida en el monte “Los Estados”, de estos Propios, por el tipo de tasación actual de 163.102,50 pesetas.

A las trece horas, la subasta del aprovechamiento de resinas de 21.465 pinos a vida y 2.527 pinos a muerte en los montes “Corazón” y “Mohago”, de estos Propios, por el tipo de tasación actual de 477.342 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para citadas subastas, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de las tasaciones como garantía, así como estar en posesión del certificado industrial resinero de cualquiera que sea la Comarca.

Los pliegos de condiciones se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 31 de diciembre de 1962.—El alcalde, Eusebio Valero.

4-11

#### LA PEDRAJA DE PORTILLO

Debidamente autorizado por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de esta provincia, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y del secretario del Ayuntamiento, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte "Corbejón"; de estos Propios, correspondientes al año forestal de 1962-63, consistentes en 3.585 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de setenta y nueve mil pesetas, pudiendo hacer su presentación de plicas para optar a esta subasta todos los días laborables en horas de oficina y hasta el día anterior hábil al de la celebración de dicha subasta y hora de las doce.

Para tomar parte en esta subasta será preciso consignar el 3 por 100 de la tasación.

Podrán tomar parte en la misma todos los industriales resineros provistos del certificado industrial resinero, cualquiera que sea la comarca.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días hábiles de oficina.

La Pedraja de Portillo, 27 de diciembre de 1962.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

4.261-12

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Román Cubero Villarreal, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 60 pinos recogidos del monte "Llanillos-Parrilla", perteneciente a los Propios de esta Comunidad en la campaña forestal 1961-62, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles

puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 31 de diciembre de 1962. El alcalde-presidente, A. Sanz.

1-13

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que le represente, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas de 20.985 pinos a vida y 818 a muerte del monte "El Negral", número 54, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 468.200 pesetas.

A las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal que le represente, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas de 10.231 pinos a vida del monte "Negral", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 220.900 pesetas.

A estas subastas podrán concurrir todos los fabricantes de resinas, cualquiera que sea la Comarca a que pertenezcan, y que estén en posesión del certificado industrial.

Las proposiciones para optar a las mismas, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones y demás, están de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, donde podrá ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 28 de diciembre de 1962.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

4.269-14

#### SAN PELAYO

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, por medio

de transferencia, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

San Pelayo, 15 de diciembre de 1962.—El alcalde, E. Fraile.

4.275-15

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, se ha interpuesto recurso por el procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de Daniel Zarzuelo Polo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de esta capital, de 31 de julio de 1962, por el que se desestima la reclamación número 54 del mismo año, contra la liquidación de la Administración de Rentas por licencia fiscal en los ejercicios de 1959 y 1960, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la ley de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José de Castro Grangel.

4.276

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 36 de 1962, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de ejecutivo seguidos ante el Juzgado de

primera instancia de Palencia, entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Blas Pobes Bellico, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Villahan de Palenzuela, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, por don Faustino Atienza Prieto, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que ha estado representado por el procurador don Antonio Foronda Domínguez y defendido por el letrado don Angel Santos Pastor, sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a pronunciar sentencia de remate y, en su consecuencia, revocamos la sentencia del juez de primera instancia de Palencia, fecha quince febrero último, dictada en el juicio a que se contrae el presente rollo. Se mandan alzar los embargos que constan al folio 16 y su vuelta, condenándose al ejecutante en las costas de primera instancia. Sin hacer declaración expresa respecto a las devengadas en esta apelación.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos. José Vicente Tejedo Cañada.

10—16

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

El ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 334 de 1961, sobre robo, ha acordado requerir al penado Pablo Rodríguez Casares, de 24 años de edad, hijo de Pablo y de Cecilia, soltero, de profesión electricista, y en la actualidad en domicilio ignorado, para que haga efectiva la multa de mil pesetas que como pena se le impuso en dicha causa, como autor de un delito de tentativa de robo.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al aludido penado Pablo Rodríguez Casares, expido la presente.

Dado en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Angel Mingo.

12

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Felipe Alonso, en nombre de don Felipe Rodríguez García, contra don Antolín Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Felipe Rodríguez García, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Real de Burgos, 9, bajo la dirección del letrado don José María Cortejoso, contra don Antolín Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hontalbilla (Segovia), sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre de don Felipe Rodríguez García, contra don Antolín Gómez Acebes, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de tres mil noventa y una pesetas, más los intereses legales de la misma suma desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Miguel Torres. Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para hacerlo constar así, expido el presente testi-

monio en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Torres.

9—17

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 727 de 1962, sobre estafa a la R. E. N. F. E., ha acordado que se cite por medio de la presente a Luis Hernández Hernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

4.271

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 813 de 1962, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Aguilar Castilla, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

4.272